



EAA
B0015000567

Secretaría Técnica
Oficio número ST-CFCE-2015-043

México, Distrito Federal a 27 de febrero de 2015.

MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
PRESENTE

Se hace referencia al anteproyecto denominado “*Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCFI-2015, instrumentos de medición-sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-especificaciones, métodos de prueba y de verificación*” (Anteproyecto), remitido a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el once de febrero de dos mil quince.

El Anteproyecto tiene por objeto establecer las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que de manera preventiva se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.¹

De acuerdo con la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) del Anteproyecto, durante el Programa de Verificación de Gasolineras (Programa) implementado por la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) se encontraron irregularidades relacionadas con acreditación de documentos, cualidades metrológicas, elementos electrónicos, fallas hidráulicas, problemas en la calibración de los equipos, estaciones fuera de servicio y seguridad en alrededor del 57% de 1,659 estaciones de servicio que formaron parte de las pruebas del Programa. En este sentido, la MIR señala que el Anteproyecto resulta necesario para dotar a la Profeco de un instrumento regulatorio que le permita técnica y jurídicamente realizar la tarea de verificación de manera preventiva.²

Se informa que, después de haber realizado el análisis correspondiente, la Cofece considera que el Anteproyecto no tendría efectos negativos en materia de competencia económica y libre concurrencia.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, último párrafo, y 149, segundo párrafo de la fracción IV y último párrafo, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracción L del Estatuto Orgánico de la Cofece.

Atentamente

Roberto I. Villarreal Gonda
Secretario Técnico



C.c.p. Alejandro Faya Rodríguez.- Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.- Para su conocimiento.

¹ Numeral 1 del anteproyecto.

² Numeral 2 del apartado “I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN” contenido en la MIR.